



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

ACTA DE COMPROMISO CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el Otorgamiento del Premio del Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje Ficción Exclusivo para las que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° -2012-MC y con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución de Secretaría General N° _____; y,

La **Unidad Ejecutora MC-Cusco**, en adelante **UE CUSCO**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en Av. Cultura N° 238, distrito de Wanchaq, provincia y departamento Cusco, debidamente representado por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° ____-20____; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, con RUC N° _____, domicilio legal en [domicilio completo] _____, [distrito, ciudad], Perú, debidamente representada por su _____, el /la señor/a/ita _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas _____, y cuyo objeto social consiste en _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, y en virtud al % Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas- 2013+, aprobado por Resolución Viceministerial 041-2013-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) del Ministerio de Cultura publicó la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje Ficción Exclusivo para las Regiones, en adelante **Í EL CONCURSOÍ**.
- 1.2. Con fecha _____, el Jurado designado por Resolución Directoral N° ____-2013-DGIA-VMPCIC/MC declaró mediante documento denominado %Acta Final de Jurado+ al Proyecto de Largometraje Ficción Regional %____+ del Director(a) o los Directores_____, presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, como ganador de **EL CONCURSO**, al que en adelante se le denominará **Í PROYECTO GANADORÍ**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para el otorgamiento del premio que como apoyo económico no reembolsable se le entrega a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** por el **PROYECTO GANADOR** del **CONCURSO**.

El **PROYECTO GANADOR** y sus documentos forman parte integrante de la presente Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PREMIO OTORGADO Y FORMA DE PAGO

El monto del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** por parte de **EL MINISTERIO** asciende a la suma de **S/. 400,000.00** (Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será entregado en una sola armada, previa tramitación que será computada desde la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** presente el cronograma de producción cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, actualizado a la fecha indicada para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL PREMIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 4.1. El premio otorgado tiene por única y exclusiva finalidad permitir a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la realización del **PROYECTO GANADOR** en cuanto a la Producción Cinematográfica del mismo y que incluye las etapas de preproducción, rodaje o filmación y post producción.
- 4.2 La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** cuenta con un plazo máximo de dos (2) años para la total ejecución del **PROYECTO GANADOR**, contado a partir de la fecha de entrega del premio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 5.1 Cumplir y efectuar todos procedimientos vinculados para la Producción Cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** presentado a **EL CONCURSO**, con la finalidad de llegar a una primera copia final nueva en 35mm y/o en formato DCP.
- 5.2 Cumplir con todas las características estipuladas y dentro de todos los plazos establecidos en el **PROYECTO GANADOR** y su **Cronograma de Producción Cinematográfica** actualizado, conforme se ha mencionado en la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.3 Utilizar de manera adecuada e idónea el monto que como premio será entregado por **EL MINISTERIO**, y para ello observará como mínimo el siguiente procedimiento:
 - 5.3.1 Abrir una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, exclusiva para el manejo del monto del premio, siendo que todo retiro de dicha cuenta debe ser entendido como un gasto directo del **PROYECTO GANADOR**. Todos los gastos originados por esta operación serán considerados como gasto para efectos de la elaboración de los informes económicos a que hace referencia la presente cláusula. Los intereses que se generen por la apertura de la citada cuenta, serán considerados ingresos del **PROYECTO GANADOR**.
 - 5.3.2 Confeccionar un sello en el cual se consignará la siguiente información:

PROYECTO DE LARGOMETRAJE FICCIÓN REGIONAL

OBRA:

DIRECTOR:

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA:

CÓDIGO: 2013-OLFR

PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

5.3.3 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos derivados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato indicado en el numeral precedente, en lugar visible o, de no ser posible ello, al anverso del documento.

5.3.4 Archivar toda la documentación de caja y bancos del **PROYECTO GANADOR** de manera independiente del resto de la documentación de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, a fin de facilitar su revisión por parte del **MINISTERIO**.

5.3.5 Realizar cada mes la conciliación bancaria de la Cuenta indicada en el numeral 5.4.1.

5.3.6 Remitir al **MINISTERIO** (con atención a la DAFO) los estados de cuenta de aquella indicada en el numeral 5.3.1, al término de cada mes, y archivar sus notas de cargo y abonos, así como sus conciliaciones bancarias.

5.4 Presentar en la Mesa de Partes de **EL MINISTERIO** (con atención a la DAFO) dos (2) informes económico-financieros de ejecución del fondo otorgado, los mismos que tendrán carácter de Declaración Jurada:

- El Primero al ejecutar el 30% del premio.
- El Segundo (final) al ejecutar el 100% del premio.

Para el caso del primer informe, éste se elaborará en forma independiente el uno del otro, es decir en cada uno de éstos solo se detallarán las actividades y la aplicación de los fondos otorgados hasta el porcentaje ejecutado, sin que el primero se tenga que considerar para el informe final

Los informes serán presentados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se cumplan los porcentajes de ejecución establecidos precedentemente.

En el informe final se incluirán todos los gastos consignados en el primero para lo cual la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada informe, y la sumatoria total deberá ser exactamente el monto del premio recibido, y detallado en la cláusula tercera. Sin embargo, los documentos contables que deberán adjuntarse al informe final solo corresponderán al último porcentaje ejecutado.

Si por la naturaleza de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** avanzara y concluyera las etapas de ejecución antes del tiempo previsto, antes del vencimiento del plazo otorgado, le corresponderá entregar únicamente un informe económico-financiero correspondiente al 100% de la ejecución del premio, detallándose cada etapa ejecutada.

Los informes económico-financieros se presentarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

5.4.1 Consignar nombre, firma y sello del representante legal, domicilio, y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondientes a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

5.4.2 Consignar nombre del **CONCURSO**, nombre del **PROYECTO GANADOR** y monto total del premio otorgado.

5.4.3 Contar con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado. El representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** y el Contador Público Colegiado responderán administrativa, civil y penalmente por todo lo declarado y señalado en los documentos presentados.

5.4.4 Preparar el sustento de acuerdo a las reglas que a continuación se detallan:

- Los gastos deben ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la Administración Tributaria . SUNAT.
- Los gastos por proveedores extranjeros deben ser sustentados con la factura emitida por el proveedor y de ninguna manera mediante proformas o presupuestos.
- El pago a los proveedores extranjeros debe estar sustentado por la transferencia interbancaria, sea esta por cualquier tipo de modalidad del sistema financiero nacional.
- Las Declaraciones Juradas por ciertos gastos únicamente podrán utilizarse cuando los mismos se realicen por aquellas actividades en las cuales (i) el prestador del servicio, por la propia naturaleza de su trabajo, sea ocasional (extras o figurantes), (ii) si las filmaciones son realizadas en zonas de situación informal, y (iii) cuando se utilicen servicios propios donde no se entreguen comprobantes de pago (por ejemplo, movilidad, locaciones particulares, u otros casos debidamente sustentados).
- La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá preparar un cuadro indicando la aplicación en la actividad y el presupuesto consignado en cada una de las etapas de su Plan de Producción Cinematográfica y la sumatoria total deberá ser exacta al monto del premio recibido, detallado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

5.4.5 Adjuntar, en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD), copia de los documentos (comprobantes de pago y otros) que detallen y/o sustenten fehacientemente los gastos declarados. Dichos documentos deberán contar con la firma y sello del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. Asimismo, se deberá adjuntar una hoja de cálculo con el informe presentado en una memoria digital y/o CD. Los documentos originales deberán exhibirse cuando **EL MINISTERIO** los solicite.

5.4.6 Ceñirse a la estructura y clasificación establecida en el **Presupuesto y Cronograma de Producción Cinematográfica** detallado por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** en el **PROYECTO GANADOR**. Para ello, deberán indicar cada fase del procedimiento y el rubro del presupuesto afectado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

- 5.5 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final y documentos correspondientes al **PROYECTO GANADOR**, conforme a las Bases y a la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 Atender de manera inmediata la solicitud y coordinación respectiva que **EL MINISTERIO** realice a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, para cumplir con sus obligaciones de supervisión.
- 5.7 Informar sobre cualquier cambio, sea éste sustancial o no, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 Participar gratuitamente y según disponibilidad en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario, u otro acontecimiento semejante, de acuerdo a las Bases. Dicho evento será organizado íntegramente por el **MINISTERIO** como parte de sus actividades de capacitación y formación cinematográfica.

CLÁUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El **MINISTERIO** reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** a partir de la fecha de la convocatoria pública del **CONCURSO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 7.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y que se encuentra descrito en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 7.2 Supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del **PROYECTO GANADOR** y, por tanto, **Cronograma de Producción Cinematográfica** presentado por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, las cuales se encuentran descritas en la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso. Para estos efectos, es importante tomar en cuenta que se podrá presentar un supervisor de **EL MINISTERIO** en momento inopinado al domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** para verificar el estado y avance del **PROYECTO GANADOR**.
- 7.3 Supervisar la utilización del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, verificándose lo descrito en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 7.4 Solicitar, en cualquier momento, la información que estime pertinente a fin de efectuar la supervisión de las obligaciones detalladas en los numerales 5.3 y 5.4 de la Cláusula Quinta de la presente Acta de Compromiso, verificándose el cumplimiento de la utilización del premio otorgado. Asimismo efectuar las coordinaciones necesarias para tal fin con la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 7.5 Informar a la Procuraduría Pública de **EL MINISTERIO** sobre el incumplimiento y/o irregularidad advertida en cuanto a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UE CUSCO

- 8.1 Entregar el monto del premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, cuya finalidad se encuentra descrita en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 8.2 Supervisar, a través de la DAFO, la utilización del monto del premio otorgado, de acuerdo a los fines establecidos en la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA NOVENA DE LAS MODIFICACIONES DEL CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Si por razones de fuerza mayor, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** tuviese la necesidad de cambiar los plazos establecidos en el Cronograma de Producción Cinematográfica u otros aspectos, sustanciales o no del **PROYECTO GANADOR**, ésta deberá remitir una comunicación por escrito a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO** (con atención a la DAFO), sustentando específicamente el cambio en cuestión.

El **MINISTERIO**, a través de la DAFO, de encontrar conforme el o los cambios solicitados, incorporará el documento remitido al expediente de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, siempre y cuando éste no implique una postergación de fechas que genere un retraso en el plazo máximo otorgado para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

El **MINISTERIO** podrá requerir mayor información acerca de los cambios comunicados por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, la misma que deberá sustentar plenamente el cambio solicitado. La DAFO establecerá el plazo para la presentación de la información requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá requerir a **EL MINISTERIO**, a través de la DAFO, únicamente en caso de fuerza mayor, de forma excepcional, por única vez y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, una solicitud de prórroga para el cumplimiento de la cláusula décimo tercera de la presente Acta de Compromiso, que corresponde a la entrega del material final, informes y documentos vinculados al **PROYECTO GANADOR**.

Dicha solicitud de prórroga deberá estar sustentada y suscrita por el representante de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, adjuntándose un nuevo cronograma acorde con lo prórroga solicitada.

El derecho de solicitar la mencionada prórroga, no exime a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** de presentar un informe preliminar de lo ejecutado hasta dicha fecha, con las actividades desarrolladas y los montos ejecutados en cada una de éstas. Dicho informe preliminar deberá corresponder a un avance de los informes a que hace referencia el numeral 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso. Si la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** no ha utilizado el dinero en su totalidad deberá presentar copia del estado de cuenta, a la fecha de la solicitud de prórroga, que acredite que el monto del premio se encuentra completo.

La DAFO, con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, podrá otorgar dicha prórroga por única vez y por un plazo máximo de hasta doce (12) meses adicionales



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

para la entrega del material final e informes de acuerdo en la cláusula décimo tercera, contados a partir de la notificación de la misma a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DERECHO DE AUTOR

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con el contrato de _____, suscrito por ésta y por el autor de la misma.

Las copias de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, que la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** entregue al **MINISTERIO**, sólo pueden ser utilizadas para fines de difusión pública cultural, sin fines comerciales.

Si en caso el **MINISTERIO** recibiese una invitación para que la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** sea exhibida en algún festival nacional o internacional u otro tipo de evento con fines comerciales, se le comunicará y remitirá dicha solicitud a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** o al titular de los derechos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y LOGOTIPO

De acuerdo a lo establecido en el punto XIV de las Bases del **CONCURSO**, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá incluir obligatoriamente en todas las copias finales de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** (incluidas aquellas descritas en el numeral consecuente de la presente cláusula), así como en el material publicitario y/o promocional de la misma, el logotipo del **MINISTERIO**, según el siguiente detalle:



Asimismo, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá adicionar al citado logotipo, por un espacio de doce (12) segundos al inicio y al final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, la siguiente leyenda, conforme al modelo:



" OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRAS DE
LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL
PAÍS (excepto Lima Metropolitana y Callao) "

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

La presente Acta de Compromiso tendrá vigencia hasta la culminación satisfactoria de la totalidad de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y que se resumen a continuación:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria**13.1 Entregar al MINISTERIO la totalidad del siguiente material final:**

- Copia final nueva en 35 mm y/o formato DCP de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, con sonido óptico, o sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Copia en DVD y otra en Blu ray de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** según formato adjunto al final de las Bases del **CONCURSO**.

13.2 Los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado dentro del plazo establecido y conforme se indica en el numeral 5.3 y 5.4 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Todo lo indicado en los numerales precedentes deberá contar con la conformidad del **MINISTERIO**, otorgada a través de la DAFO, quien expedirá el documento denominado **Certificado de Cumplimiento de Acta de Compromiso**, el cual dejará constancia del cumplimiento de todas las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, y con ello se dará por concluido la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

El incumplimiento total, parcial, o defectuoso de cualquiera de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, descritas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, generará el requerimiento respectivo de la DAFO, por única vez y en un plazo máximo en días hábiles, a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. Dicho órgano deberá comunicar sobre el incumplimiento a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que se adopten las acciones y/o medidas legales de sanción que correspondan.

Se considerará cumplimiento tardío cuando la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** cumpla con su obligación u obligaciones pendientes fuera de los plazos establecidos en la presente Acta de Compromiso, sin que se haya solicitado o cumplido con la prórroga descrita en la cláusula décima. El **MINISTERIO** se encuentra facultado de poder iniciar las acciones legales por el cumplimiento tardío de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO

Se considera como domicilio de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** aquel que se encuentra consignado en su parte introductoria, salvo que se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** realice el cambio de correo electrónico consignado en la Ficha de Presentación al **CONCURSO**, ésta se compromete a informar sobre el mismo al **MINISTERIO**, el cual regirá desde el día siguiente de recibida dicha comunicación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten, en caso aparezca o exista algún litigio o controversia derivado o relacionado con la presente Acta de Compromiso, su interpretación, cumplimiento o ejecución, a Arbitraje de Derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto proceso judicial de ejecución de acta de conciliación o proceso judicial de ejecución de laudo arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y de la corte superior del distrito judicial correspondiente al Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios. Inclusive, las partes declaran que al someterse a la competencia de los jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, han renunciado a la competencia de los distritos judiciales creados por el Decreto Ley N° 25680 y modificado por Ley N° 28765, es decir, a los distritos judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, así como a la competencia de los módulos básicos de justicia de El Agustino, Chosica, Chac lacayo, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Huaycán y cualquier otro módulo básico de justicia que se cree en el futuro, debiendo resolverse cualquier tipo de controversia no arbitrable ante la sede central del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA : ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se aadecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3., del Artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo que no está previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura; Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las Bases del **CONCURSO**, y toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2013-OLFR

Í Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Las partes suscriben la presente Acta de Compromiso, en señal de conformidad, firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los ____ días del ____ de 2013.

EL MINISTERIO

[Nombre del Rte. del Ministerio de Cultura]

D.N.I. N° _____

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

[Nombre del Rte. Legal de la Empresa]

D.N.I. N° _____

UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO

[Nombre del Rte. de la unidad ejecutora MC-Cusco]

D.N.I. N° _____